



Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Expediente: COTAIP/009/2015
Folio INFOMEX: 00025215

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/050-00025215

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las siete horas con once minutos, del día cinco de enero del año dos mil quince, se tuvo a la peticionaria **María Hernández Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **María Hernández Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en version electronica de los recursos que destino ese Ayuntamiento para la compra de seguros de gastos medicos durante el año 2013, deslizado por beneficiario"** (Sic).--

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **María Hernández Hernández.**-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro | *motor
del cambio*
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

José María Morelos y Pavón esquina con Progreso # 151
Col. Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **María Hernández Hernández**, respecto a que se le proporcione: **“Copia en versión electrónica de los recursos que destino ese Ayuntamiento para la compra de seguros de gastos medicos durante el año 2013, deslozado por beneficiario”**, en atención a la respuesta que otorga el Titular de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, mediante su oficio DA/0053/2015, el cual se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo, quien conforme a lo establecido el artículo 193 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, es a quien compete pronunciarse en cuanto a lo solicitado, manifiesta: “al respecto me permito informar a usted, que durante el año 2013 este H. Ayuntamiento de Centro no realizó compra alguna de Seguro de Gastos Médicos”. Respuesta que remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de 01 (una) hoja útil, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, la cual queda a disposición de la interesada, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **María Hernández Hernández**, respecto a la información que requiere, consistente en **“Copia en versión electrónica de los recursos que destino ese Ayuntamiento para la compra de seguros de gastos medicos durante el año 2013, deslozado por beneficiario”... (Sic).**-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **María Hernández Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **María Hernández Hernández**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de enero del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/009/2014 Folio INFOMEX: 00025215
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/050/00025215



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

No. DE OFICIO: DA/0053/2015

ASUNTO: Enviando información

Villahermosa, Tabasco a 12 de Enero de 2015

**DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a su similar No. COTAIP/0036/2015, relativo al expediente No. COTAIP/009/2014 para efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX-TABASCO: 00025215 quien hizo valer quien dijo llamarse el C. María Hernández Hernández; la cual consiste en:

“Copia en version electronica de los recursos que destino ese Ayuntamiento para la compra de seguros de gastos medicos durante el año 2013, deslozado por beneficiario”... (Sic).

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento; al respecto me permito informar a usted, que durante el año 2013 este H. Ayuntamiento de Centro no realizó compra alguna de Seguro de Gastos Médicos.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E



**LCP. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR**



DIRECCION DE
ADMINISTRACION



C.c.p. Lic. Humberto De Los Santos Bertruy. - Presidente Municipal de Centro.
ARCHIVO / MINUTARIO